

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00049-00**

SANTIAGO DE CALI, 27 DE OCTUBRE DE 2022

La apoderada judicial de la parte demandante allega constancia del pago de los derechos de registro ante la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali, realizado el día 16 de Julio de 2021, de conformidad con el oficio que ordena el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-911297, el cual será agregado para que conste y obre.

También solicita informe sobre la respuesta remitida por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali respecto al requerimiento realizado por el despacho el pasado 16 de agosto de 2022, a lo cual se debe indicar que dicha entidad no ha aportado respuesta alguna, por lo que se procederá a requerirle por segunda vez.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR para que conste y obre en el proceso, la constancia de pago para la inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-911297 realizada el 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI** para que informe en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación que remita el despacho, sobre el decreto de medidas cautelares comunicado mediante oficio No. 0236 del 19 de marzo de 2021 respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-911297, teniendo en cuenta que la parte demandante desde el 16 de julio de 2021 realizo el pago de los derechos de registro respectivos. Se advierte que este despacho ha realizado requerimientos en el mismo sentido mediante oficio 0014 del 17 de enero de 2022 enviado el 21 de febrero de 2022, y comunicación enviada el 30 de agosto de 2022, sin respuesta alguna.

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Sandra Viviana Portillo Pantoja
Radicación: 760013103019-2021-00049-00

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que aporte un certificado de tradición actualizado del bien objeto de litigio a efectos de verificar el estado actual de la orden de embargo y para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **180** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 27- 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ce18fdcbe9639fb74d64477b711f72f15eb3df1b4ef0c4fba74ac8c96dabf0**

Documento generado en 27/10/2022 10:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>